

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

AUTO

Referencia: expediente D-15701

Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 1, 2, 3 y 4 (parciales) de la Ley 2306 de 2023 y el artículo 238 (parcial) del Código Sustantivo del Trabajo

Demandante: Ángela María Lucero Correa y otros

Magistrado Sustanciador:
Juan Carlos Cortés González

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

El suscrito magistrado, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular de aquella que le confiere el artículo 13 del Decreto 2067 de 1991, profiere el presente auto con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. *Auto admisorio.* Mediante Auto del 12 de abril de 2024, el despacho admitió la demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 1, 2, 3 y 4 (parciales) de la Ley 2306 de 2023¹ y el artículo 238 (parcial) del Código Sustantivo del Trabajo. En la misma providencia, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 2067 de 1991, ofició a distintas autoridades e instituciones, entre ellas al Departamento Nacional de Planeación, para que, en el término de 10 días contados a partir de la comunicación del auto admisorio, informaran sobre distintos asuntos relevantes para decidir la controversia².

¹ “Por medio de la cual se promueve la protección de la maternidad y la primera infancia, se crean incentivos y normas para la construcción de áreas que permitan la lactancia materna en el espacio público y se dictan otras disposiciones”.

² Expediente digital D-15701. Documento digital: Auto que Rechaza, admite la demanda y decreta la práctica de pruebas. Disponible en la página de la Corte Constitucional en el siguiente enlace: <https://www.corteconstitucional.gov.co/secretaria/archivo.php?id=80210>. En la orden quinta (folio 11) se dispone: “OFICIAR al Ministro de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación para que, en el término de diez (10) días, contados a partir de la comunicación del presente auto, responda las siguientes preguntas: (i) ¿Cuáles son las condiciones de financiación, así como el impacto fiscal y económico para las entidades públicas, de la eventual construcción y adecuación de áreas para atender la lactancia que deben realizar los hombres trans y las personas de género no binario? así como de las estrategias de promoción previstas en las normas acusadas? (ii) ¿Se ha previsto la destinación de recursos específicos para que las entidades del sector público, y en especial los entes territoriales, implementen las medidas previstas en los

2. *Solicitud de ampliación de términos para presentar intervención.* Mediante informe del 9 de mayo de 2024, la Secretaría General de la Corte Constitucional remitió al despacho el oficio suscrito por el apoderado del Departamento Nacional de Planeación, mediante el cual solicita ampliación por 10 días del término para rendir el informe mencionado³. El peticionario fundamenta su solicitud en la complejidad del caso y en que el área encargada de dar respuesta se encuentra trabajando en el insumo para dar respuesta a los interrogantes de la Corte.

3. De conformidad con el artículo 13 del Decreto 2067 de 1991 “el plazo que señale el magistrado sustanciador a los destinatarios de la invitación no interrumpe los términos fijados en este Decreto”.

4. *Actuación procedente.* Este despacho accederá a la solicitud realizada por el apoderado del Departamento Nacional de Planeación, porque la prórroga para la remisión de la información solicitada no modifica los términos procesales. El despacho considera que la documentación que se allegue como consecuencia del aludido informe le servirá a la Corte Constitucional para contar con información especializada, actual y relevante para el estudio de la acción pública y el debate constitucional en curso. En consecuencia, el suscrito magistrado concederá la ampliación del plazo otorgado en el auto del 12 de abril de 2024 para la presentación del informe.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ÚNICO.- OTORGAR al Departamento Nacional de Planeación el término adicional de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de este auto, para que rinda el informe solicitado por el Auto de 12 de abril de 2024, dentro del expediente D-15701.

Comuníquese y cúmplase,



JUAN CARLOS CORTÉS GONZÁLEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f671efd71a2e861c770de7dac379d50f8ccfb96c51e04ff6669b0c7ecf8a412**

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>

artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 2306 de 2023? En caso afirmativo, describa las medidas adoptadas y el monto de los recursos dirigidos a ese fin.

³ Expediente D-15701. Documento digital: solicitud de ampliación de términos. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/secretaria/archivo.php?id=81953>